ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA No. 121/2016-2017
21 de Abril de 2017

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomia y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y.

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 277 de la Constitución Politica del Estado y el Articulo 30 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de Abril de 2017, el Instituto Internacional Para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDE INTERNACIONAL), remite ante la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, un borrador de convenio interinstitucional para su suscripción con este Órgano Legislativo, el mismo que tiene por objeto establecer las acciones conjuntas que serán implementadas por la Asamblea Legislativa Departamental del Beni e IDEA INTERNACIONAL en las siguientes áreas.

1. Participación en la implementación y el desarrollo de planes, programas y politicas con base en visiones estratégicas de desarrollo en el marco de las facultades inherentes a la Asamblea Legislativa Departamental;
2. Promoción de la participación ciudadana en procesos de deliberación, control y rendición de cuentas de la gestión pública departamental;
3. Apoyo en la construcción de una agenda de desarrollo regionalizada en el Departamento del Beni;
4. Fortalecimiento en la sistematización de normas, procedimientos e instrumentos para la planificación estratégica departamental, en el marco de las facultades del Órgano Legislativo.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni tiene como objeto normar la organización y funcionamiento de este órgano, asi como establecer las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de carácter obligatorio para quienes intervienen en sus procedimientos.

Que mediante el Numeral 25 de su Artículo 25°, el mencionado Reglamento establece como una de las atribuciones del Pleno de este Ente Legislativo la de Aprobar acuerdos o convenios de cooperación entre el Gobierno Departamental y personas naturales o jurídicas, el Estado Nacional y los demás Departamentos;

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión Ordinaria N° 111/2016-2017 de fecha 21 de Abril de 2016, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni aprobó por unanimidad de votos y con dispensación de trámites,, el Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre la Asamblea Legislativa Departamental el Instituto Internacional Para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDE INTERNACIONAL), por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar el Convenio Interinstitucional de cooperación a ser suscrito entre la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y el Instituto Internacional Para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDE INTERNACIONAL), el mismo que tiene por objeto establecer las acciones conjuntas que serán implementadas por la Asamblea Legislativa Departamental del Beni e IDEA INTERNACIONAL en las diversas áreas inherentes al ejercicio de las facultades de este órgano Legislativo

El Convenio Interinstitucional antes referido forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad. a los veintiún días del mes de Abril de dos mil diecisiete años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Yáscara Moreno Flores
PRESIDENTA

Damián Brito Vargas
SEGUNDO SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL BENI 2016 - 2017

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el Gobierno Departamental del Beni y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), el cual se regirá al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. (PARTES).- Son partes del presente Convenio.

1. **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI,** representada por su Presidente, **Yáscara Moreno Flores** con Cédula de Identidad N° 5626278 Beni, conforme se evidencia en el Acta de Sesión de la Sesión Ordinaria N° 001/2016-2017 de 31 de mayo de 2016, y la Resolución de la Asamblea N° 001/2016-2017 de 31 de mayo de 2016, que en adelante se denominará por su sigla **ALD del Beni.**

2. **EL INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL,** representada legalmente por el **Sr. Hugo Alfonso Ferrufino Valderrama** en su condición de Asesor Principal, con Poder de Representación N° 304/2010 y domicilio legal en la Avenida Sánchez Bustamante N° 54 Calacoto de la ciudad de La Paz, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **IDEA INTERNACIONAL**

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-

Tras la puesta en vigencia del Régimen Autonómico consagrado en la actual Constitución Política del Estado, las Prefecturas se transforman en Gobiernos Autónomos Departamentales constituidos por la Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

A lo largo de estos años, la ALD del Beni ha venido ejerciendo sus funciones en el marco de las potestades que les han sido atribuidas por el Texto Constitucional y demás normativa. Sin embargo, al constituirse en un órgano con competencias nuevas es necesaria la implementación de acciones que permitan su fortalecimiento y consolidación institucional.

Por su parte, el **INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL** (IDEA Internacional) es una organización intergubernamental con sede en Estocolmo- Suecia, que trabaja para la construcción de democracias sostenibles en todo el mundo, teniendo como objetivo fortalecer las instituciones y procesos democráticos en todos los países.

IDEA Internacional trabaja en Bolivia desde el año 2007, cuando se encontraba en pleno desarrollo el proceso constituyente que culminó con la adopción de una nueva Constitución en el año 2009. Durante el año 2016 estuvo ejecutando el proyecto *"Apoyo a la gobernabilidad democrática en Bolivia"* con el soporte financiero de ASDI. Nuestra Oficina ha logrado acumular un importante caudal de conocimiento y experiencias en cuanto a los rasgos fundamentales, potencialidades, desafíos y riesgos que presenta el desarrollo de la democracia boliviana en el marco de la construcción de la nueva estatalidad.

Con estos antecedentes, la Oficina Bolivia de IDEA Internacional desarrolla un proyecto de carácter estratégico (también financiado por ASDI), sobre mejoramiento de la institucionalidad de la democracia intercultural y paritaria y del ejercicio de los derechos ciudadanos.

TERCERA. (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones conjuntas que serán implementadas por la ALD del Beni e IDEA INTERNACIONAL en las siguientes áreas:

a. Participación en la implementación y el desarrollo de planes, programas y políticas con base en visiones estratégicas de desarrollo en el marco de las facultades inherentes a la Asamblea Legislativa Departamental;
b. Promoción de la participación ciudadana en procesos de deliberación, control y rendición de cuentas de la gestión pública departamental;
c. Apoyo en la construcción de una agenda de desarrollo regionalizada en el Departamento del Beni;
d. Fortalecimiento en la sistematización de normas, procedimientos e instrumentos para la planificación estratégica departamental, en el marco de las facultades del Órgano Legislativo
e. Y otras áreas de apoyo técnico de acuerdo al Plan de trabajo

CUARTA. (PLAN DE TRABAJO).- Dentro del Plan de Trabajo se detallarán las actividades en las áreas que considere la asistencia técnica. El alcance de las actividades del Plan de Trabajo será definido entre la ALD del Beni e IDEA Internacional.

El Plan de Trabajo se llevará a cabo durante los años 2017 y 2018. El primer Plan de Trabajo abarcará, inicialmente, los meses de abril a noviembre de la presente gestión.

Las Partes velarán por la aplicación de los principios de transparencia, pluralidad, inclusión y equidad en la ejecución del Plan de Trabajo.

QUINTA. (OBLIGACIONES).- Por el presente convenio, **"IDEA INTERNACIONAL"** se obliga a:

1. Participar activamente en la ejecución del Plan de Trabajo;
2. Coordinar permanentemente con la **ALD del Beni** para la ejecución del Plan de Trabajo;
3. Aportar a la planificación, ejecución y monitoreo de las actividades del Plan de Trabajo;
4. Contratar las consultorías que fueran acordadas en el marco del proyecto.
5. Evaluar la ejecución el Plan de Trabajo de forma mensual;
6. Guardar reserva de la información proporcionada en el ámbito del trabajo con la ALD del Beni.

A su vez, la **"ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI"**, se obliga a:

1. Participar activamente en la ejecución del Plan de Trabajo.
2. Coordinar permanentemente con **IDEA Internacional** en la ejecución del Plan de trabajo;
3. Dotar a los o las consultoras contratadas por **IDEA Internacional** las facilidades necesarias para garantizar la buena ejecución de sus tareas.
4. Otorgar conformidad a los trabajos de consultoría que se efectúen en el marco del Plan de Trabajo;

5. Garantizar la gestión y seguimiento del Plan de Trabajo mediante la designación de responsables de la ALD del Beni.

6. Promover la mayor participacion posible de las y los Asambleistas en las actividades del Plan de Trabajo

SEXTA. (ARREGLOS DE IMPLEMENTACIÓN).- Las partes acuerdan los siguientes arreglos de Implementación

6.1. Ninguna de las Partes actuará como agente o representante de la otra y tampoco podrán celebrar contratos o asumir compromisos en su nombre o representación.

6.2. Las actividades definidas se llevarán a cabo en el marco del documento Plan de Trabajo.

6.3. Las partes se mantendrán mutuamente informadas y se consultarán acerca de los asuntos de interés común que, a su juicio, sean de beneficio para las áreas de cooperación definidos en el objeto del convenio.

SÉPTIMA. (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN).- Se entenderá como información confidencial cualquiera y/o toda la información relacionada con los asuntos, actividades o métodos de trabajo de las partes, además de cualquier otro material o información creado o desarrollado en relación a este Convenio.

Las partes reconocen que probablemente compartirán información confidencial durante la vigencia de este Convenio, por lo que se comprometen a usar dicha información de acuerdo a los términos aquí previstos y a no divulgarla sin el previo consentimiento escrito de la parte que la produjo. Toda la información confidencial seguirá siendo de propiedad exclusiva de la parte que la produjo.

OCTAVA. (DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL).-

Los derechos de Propiedad Intelectual de todo el material nuevo, incluyendo el contenido electrónico almacenado en computadoras desarrollado en virtud del presente Convenio, serán derechos compartidos por la partes.

Lo señalado anteriormente excluye materiales aportados por la ALD del Beni o IDEA Internacional que fueran desarrollados exclusivamente por cualquiera de las partes. Los Derechos de Propiedad de estos materiales seguirán siendo de exclusividad de la parte respectiva.

NOVENA. (USO DEL NOMBRE Y EMBLEMAS).- Ninguna de la partes usará el nombre o emblema de la otra, ni cualquier abreviación de esos nombres o emblemas en conexión con sus actividades, sin previo consentimiento expreso escrito de la otra parte para cada caso especifico.

DÉCIMA. (FINANCIAMIENTO).- Los recursos que IDEA Internacional utilizará para la ejecución del presente Convenio serán manejados de acuerdo a sus normas y procedimientos internos. Para efectos de implementación del presente Convenio no habrá transferencia de recursos entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. (COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).- La coordinación y seguimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio estará a cargo de los coordinadores a designarse por cada parte.

DÉCIMA SEGUNDA. (VIGENCIA).- La cooperación propuesta en virtud de este Convenio no es exclusiva y tendrá inicialmente una vigencia hasta diciembre de 2018, a partir de su suscripción por las partes.

La vigencia del presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso entre las partes, para lo cual se suscribirá la correspondiente Adenda

DÉCIMA TERCERA. (MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). - El presente convenio será resuelto por los siguientes motivos:

1. **Por la conclusión de los resultados esperados** Las Partes darán por resuelto el convenio, una vez se haya dado por cumplidos los resultados esperados estipulados en él, lo cual se hará constar por escrito en el Acta de Conformidad

2. **Por incumplimiento** El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes, sin otro requisito que la entrega de una carta notariada en la que se explique a detalle e invoque el incumplimiento

3. **Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito** Se entencerá por fuerza mayor a una situación imprevista o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en las que la obligación debía ser cumplida. Los casos de fuerza mayor y casos fortuitos serán evaluados y calificados por las instituciones que suscriben el presente convenio

4. **Por acuerdo de las partes** en cuyo caso se manifestara por escrito con 30 días de anticipación.

5. **El presente Convenio podrá ser modificado mediante otro Convenio Modificatorio** y/o una Acenda, según corresponda, a solicitud de una de las partes previa justificación documentada y la aceptación de la otra

   Se podrá enmendar este Convenio solamente a través de otro expreso firmado por los representantes debidamente autorizados por las partes. Cualquier instrumento que conterga enmiendas será anexado y una vez firmado formará parte integral del presente Convenio Marco.

DECIMA CUARTA. (CONFORMIDAD).- En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Convenio, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez., **Yáscara Moreno Flores** como Presidenta de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni y **Hugo Alfonso Ferrufino Valderrama**, en representación legal de IDEA Internacional, en la ciudad de la Santísima Trinidad, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete

Yáscara Moreno Flores
PRESIDENTA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL BENI 2016 - 2017

Hugo Alfonso Ferrufino Valderrama
REPRESENTANTE LEGAL DE
IDEA INTERNACIONAL